



## **DECRETO DE ALCALDÍA**

**N° 005-2016-A/MDPB**

Puerto Bermúdez, 06 de diciembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 727-2016-GPPRS/MDPB de fecha 02 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Informe N° 995-2016-GAL/MDPB de fecha 02 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son órganos de coordinación: El Consejo de Coordinación Local Provincial, El Consejo de Coordinación Local Distrital y la Junta de Delegados Vecinales, pudiendo establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde, y los Regidores Distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital, y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente ley;

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDPB se reglamentó la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Puerto Bermúdez; estableciendo en su Primera Disposición Final y Transitoria que: Facúltase a la Alcaldía, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la determinación de los plazos del calendario;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2016-A/MDPB, se aprobó el REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD);



## DECRETO DE ALCALDÍA

### N° 005-2016-A/MDPB

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas a través del Informe N° 727-GPPRS/MDPB comunica que las organizaciones del casco urbano y de las comunidades desean formar parte del Concejo de Coordinación Local Distrital, y que hasta la fecha no tienen candidato, manifestando que en la fecha de la capacitación propondrán a su representante el mismo día de la elección a modo presencial y que la manera de votación sea bajo la modalidad de A MANO ALZADA, por tanto es consideración y sugerencia del Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, modificar los artículos 14° y 15° del Decreto de Alcaldía N° 004-2016-A/MDPB, opinión que es compartida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, a través de su Informe N° 995-2016-GAL/MDPB;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la modificación del Artículo 14° y 15° del DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2016-MDPB, quedando establecidos en los siguientes términos:

**Artículo 14°.-** Los representantes de la sociedad civil ante el CCLD son elegidos mediante la modalidad a mano alzada, siendo la modalidad de elección por candidatos, donde cada elector vota de manera transparente o independiente al candidato de su preferencia. Serán electos los representantes ante el CCLD aquellos candidatos que obtengan la más altas votaciones.

**Artículo 15°.-** La votación será mediante la modalidad a mano alzada, donde uno de los miembros del Comité Electoral anotara de manera presencial la lista de nombres de los candidatos a ser elegidos; llevando el control respectivo de los electores que manifiesten su voto de manera personal e independiente.

**Artículo 2°.- RATIFICAR** en todo sus demás extremos el Decreto de Alcaldía N° 004-2016-A/MDPB, que aprueba el Reglamento del Comité Electoral para la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

**Artículo 3°.-** El presente documento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO  
  
Sr. Carlos E. AGUIRRE MÉNDOZA  
ALCALDE